

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00406 00

A punto de proveer sobre la admisión de la demanda, se advierte que al tenor de los artículos 25 y 26, numeral 6 del CG.P., son de **mínima cuantía** los asuntos que versen sobre tenencia por arrendamiento cuando el valor actual de la renta (\$900.000.00) durante el termino pactado en el contrato (1 año) no excede el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, y en el *sub-lite* dichos rubros asciende a \$10.800.000.00 por lo que se trata de un proceso de única instancia.

En ese orden de ideas, el Juez competente es el Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el parágrafo del artículo 17 *ídem* y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso de restitución de inmueble arrendado de María Esperanza Barragán Ramírez contra Angelica Esther Ternera de Castañeda, Romelia Cecilia Castañeda Ternera, Katherine Angelica Rivera Castañeda, y Luis Arturo Reyes Villar por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial, para que sea “*repartida*” entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d83a4a7d3d8444019ce0a86b93d4bcb347a68a9cf26997fbaef33a0dab27c103

Documento generado en 14/08/2020 08:55:44 p.m.